



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DEL CALOTO – CAUCA
191424089002
j02prmc Caloto@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROVIDENCIA:
AREA:
RADICACION:

INTERLOCUTORIO No. 010
CIVIL
PARTIDA No. 2018-00037-00

CALOTO, CAUCA, VENTASEIS (26) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Teniendo en cuenta que la diligencia de publicación del remate no se realizó, conforme al artículo 450 del C.G.P. fijada para el día 18 de diciembre de 2020, procede el Despacho afijar nueva fecha y hora para tal efecto, conforme con el artículo 448 del Código General del Proceso.

La referida diligencia de remate que se realizara es sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 124-20651, y como quiera que el mismo se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, dando cumplimiento a las condiciones establecidas en el artículo 448¹ del C.G.P. y en virtud de que no hay peticiones sobre levantamiento de embargos o secuestros, recursos contra autos que hayan decidido sobre desembargos o declarado que un bien es inembargable o decretado la reducción del embargo pendientes por resolver, tampoco terceros acreedores hipotecarios o prendarios pendiente por notificar, y que no hay irregularidades que puedan acarrear nulidad, se procederá a fijar fecha para la audiencia de remate del mismo.

Conforme a lo anterior y como quiera que se cumple con los requisitos establecidos en el artículo 448 del C.G.P, se fijara fecha y hora para la audiencia de remate.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CALOTO – CAUCA;

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR como fecha el día DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021), para llevar a cabo la diligencia de REMATE dentro del **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL**, propuesto por **MARÍA AIDEE VIERA ISAZA**, por medio de apoderado judicial y en contra de **MARÍA ELENA COLLAZOS DE MONRROY**, del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 124-20651, ubicado en la carrera 2A # 18-04 del barrio Nueva Segovia del Municipio de Caloto – Cauca.

SEGUNDO: ADVERTIR que la audiencia de remate se realizará de manera virtual, a través de una de las plataformas establecidas por la Rama Judicial para dichos efectos, se les previene a las personas interesadas en participar en la subasta que deberán remitir su postura por medio del correo electrónico institucional del Juzgado j02prmc Caloto@cendoj.ramajudicial.gov.co, y deberán suministrar un correo electrónico con el fin de remitirles el link mediante el cual podrán acceder y participar en la licitación, el que les será remitido por la secretaría del Despacho y a su vez se les remitirá el “Protocolo para audiencias de Remate” el cual deberán observar.

A efectos de los artículos 451 y 452 del C.G.P., los que pretendan oportunamente hacer posturas en la subasta deberán enviarlas al correo institucional del secretario para su custodia: amerav@cendoj.ramajudicial.gov.co. Dicha remisión por razones de reserva deberá tener un contenido

¹ ARTÍCULO 448. SEÑALAMIENTO DE FECHA PARA REMATE. Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito. En firme esta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes.

cifrado o con clave que además se usará con la confirmación de lectura como opción de mensaje, para ser verificados una vez venza la hora fijada y hacer la adjudicación al mejor postor que cumpla los requisitos indicados.

TERCERO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante para que anuncie el remate con el lleno de las formalidades de que trata el artículo 448 Y 450 del C.G.P, haciéndose las publicaciones del mismo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en el periódico EL TIEMPO un día domingo, para lo cual se hará entrega de sendas copias al interesado.

Con la copia o constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate a través del correo institucional del Juzgado prmcamoto@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: INDICAR que la apertura de la licitación iniciará a las DIEZ de la mañana (10:00) a.m. para que los interesados presenten sus ofertas de adquirir el bien subastado y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, siendo postura admisible de esta licitación, la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del monto del avalúo asignado en la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (COP \$34.980.000), previa consignación del cuarenta por ciento (40%) de ese mismo avalúo, para ser postor. No obstante, se podrá hacer postura dentro de los cinco días anteriores al remate, de conformidad con el artículo 451 del C.G.P.

Además, se debe acreditar la constancia de haber consignado el porcentaje necesario para hacer postura, será indispensable que la propuesta se envíe al correo institucional del secretario del Juzgado mediante documento en formato PDF protegido con una contraseña.

Si bien no es necesaria la presencia del proponente, éste deberá al momento del cierre de la subasta, esto es, después de haber transcurrido una hora desde el inicio de la audiencia, suministrar a quien la esté dirigiendo, la clave bajo la cual remitió su propuesta en PDF, so pena de no tenerla en cuenta; en lo demás conforme al artículo 452 del C. G. P.

QUINTO: ADVERTIR a los interesados que la audiencia, se llevará a cabo de forma virtual, para lo cual se les enviará un correo electrónico, con la información pertinente que permitirá la conexión, a quienes lo soliciten previamente enviando la respectiva petición dirigida al correo institucional de este Despacho. Enlace al que deberán ingresar, el cual deberán mantener activo o encendido desde que se inicie la subasta hasta que se dé por terminada la misma.

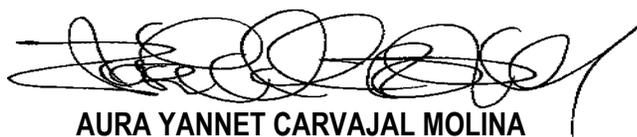
Los interesados deberán remitir al correo institucional del Juzgado, sus datos precisos de contacto, indicación de la referencia del expediente y las partes, copia o imagen de su tarjeta profesional y/o de cédula de ciudadanía y documentos legibles que pretendan hacer valer.

Los intervinientes no podrán conectarse simultáneamente a través de dos o más dispositivos.

SEXTO: EXHORTAR a los sujetos procesales para que cumplan estrictamente las referidas directrices, con el objeto de llevar a buen término la audiencia programada.

SÉPTIMO: Ordenar al apoderado de la parte demandante realice la actualización del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AURA YANNET CARVAJAL MOLINA
JUEZ